

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE MAYO DE 2.009 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 08:30 horas del día 26 de Mayo de dos mil nueve, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

9 DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSÉ HURTADO SÁNCHEZ.
DOÑA M^a DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DOÑA MARÍA ANGELES SÁNCHEZ HERRERA.
DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ.
DON DIEGO RAMOS VÁZQUEZ.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA ARROYO.
DOÑA MARÍA PLATA PAZO.
DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

9 DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.-

DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DON FERNANDO ALCAIDE VILLALOBOS.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA SÁNCHEZ.
DON JUAN BORREGO ROMERO.
DOÑA MARÍA JESÚS CORTÉS BENAVIDES.
DON JOSÉ LUIS PÉREZ VÁZQUEZ.

9 DEL PARTIDO POPULAR.-

DON MIGUEL VACA GÁMEZ.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. FRANCISCO DE ASÍS OJEDA VILA.

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 1 / 36
 4NMQQFc11qA=			

OBSERVACIONES:

* No asisten y justifican su ausencia:

DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
DON JOSÉ ROJAS DURÁN.

* A propuesta de la Alcaldía-Presidencia el Punto 2º y 3º se debaten conjuntamente.

* Siendo las 9 horas y 50 minutos con la llegada de la Hermandad del Rocío, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 20 minutos, reanudándose a las 10 horas y 10 minutos.

* La Sra. Ávila Sánchez, tras el descanso no se incorpora a la sesión.

* El Sr. Borrego Romero se ausenta durante la deliberación conjunta del Punto 2º y 3º sin que vuelva a reincorporarse.

* La Sra. Sánchez Herrera y Sr. Plata Pazo, se ausentan de la sesión antes de iniciarse la deliberación del Punto 4º sin que vuelvan a reincorporarse.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
--------------------	-----------------------------

Punto 1º (083/2.009).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, relativa a “Texto Refundido del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera”. Aprobación Definitiva.

Punto 2º (084/2.009).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, relativa a “Solicitar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la delegación de competencias conforme al artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”.

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 2 / 36
 4NMQQFc11qA=			

Punto 3º (085/2.009).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera”. Aprobación.

Punto 4º (086/2.009).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Nombramiento de los miembros de la Comisión Mixta para el expediente de Contratación de Concesión del Servicio de Transporte Público Municipal”. Aprobación.

Punto 5º (087/2.009).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Pliego de Condiciones Económicas Administrativas del expediente de Concesión del Kiosco-Bar-Restaurante en el Parque de Consolación”. Aprobación.

Punto 6º (088/2.009).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a “Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla las obras a incluir en el Plan de Inversiones 2010”. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º (083/2.009).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A “TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CATÁLOGO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA”. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación definitiva del “Texto Refundido del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera”, que dice:

“PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO.- Visto informe técnico de fecha 18 de mayo de 2009 emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, que dice: **“INFORME TÉCNICO PARA**

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 3 / 36
 4NMQQFc11qA=			

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CATÁLOGO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA.- Exp. Plnto. 68/04.- 1. ASUNTO.- Informe sobre el documento denominado “Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, Texto Refundido. (marzo 2009)”, redactado por D. Fernando Mendoza, Arquitecto Director de los trabajos, D. Fernando Amores, Arqueólogo y D. Pedro Pérez Quesada, Arqueólogo, con fecha marzo de 2009, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.- **2. INFORME.-** El Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera fue aprobado provisionalmente, por tercera vez, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de julio de 2008.- El documento, objeto del presente informe, responde a lo establecido en el Art. 106 de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, en relación con la necesidad de redactar un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera, según lo establecido en la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.- El documento presentado contempla una nueva delimitación del Conjunto Histórico de Utrera ampliando la delimitación del Conjunto Histórico, que se establece en el Decreto 100/2002 de 5 de marzo de 2002 por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el Sector a tal efecto de la población de Utrera, con algunas fincas situadas en los límites de la citada delimitación.- El documento contiene una serie de actuaciones en el Conjunto Histórico de Utrera, tanto a nivel de actuaciones sobre edificios como sobre espacios públicos, previsión de zonas de aparcamientos y propuestas de tráfico.- El documento presentado establece, por tanto, unas unidades de ejecución con los plazos de ejecución de las distintas áreas de actuación contempladas, así como el sistema de actuación de las mismas.- Al ser un Plan Especial de Protección se establece una normativa específica y se realiza un nuevo Catálogo de los edificios a proteger. Se establecen cuatro niveles de protección que se indican con las letras “A”, “B”, “C” y “D”. Se indican los edificios que están declarados como Bienes de Interés Cultural (BIC) así como aquellos que se propone su declaración, estableciendo unos entornos de dichos edificios. De todos estos edificios se realiza una ficha en la que se indican las características de los mismos, con los elementos a proteger, planos y fotografías. Así mismo se establecen tres grados de protección arqueológica, con niveles distintos de intervención según la situación de las fincas afectadas por este Plan Especial.- El documento presentado se atiene a los objetivos y contenidos que se indican en el Artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, y contempla las determinaciones y documentos que se establecen el Artículo 77 del Reglamento de Planeamiento, vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía según la Disposición Transitoria Novena de la LOUA.- La Comisión Provincial del Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2008, informó favorablemente el documento citado, indicando una serie de errores tipográficos a subsanar en el documento para aprobación definitiva. El documento presentado subsana los errores detectados, los cuales se indican a continuación:-

- No aparece el artículo (antes numerado 114) sobre condiciones de agregación de parcelas catalogadas.
Se incluye en la normativa el art. 115 con dichas condiciones.
- Deberá cambiarse el art. 177 “calles peatonales en las que se permite la construcción de aparcamientos” por “calle peatonales en las que no se permite el aparcamiento”.
Se ha corregido en el art. 177 de la normativa.
- Corregir la simbología utilizada en el plano D.03 B sobre “Protección Arqueológica de

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 4 / 36
 4NMQQFc11qA=			

Paramentos I y II del Conjunto Histórico” para designar el grado El. Murallas”

Se ha corregido el citado plano.

- Cambiar en el juego de hojas del plano D.17 “Alturas en la edificación” el tramado para designar las alturas de parcelas, ya que se utilizan las denominaciones de alturas actuales para designar las que se proponen desde el plan Especial.

Se han corregido, y se aporta un nuevo juego de hojas de planos denominados D.18 con las alturas definitivas propuestas por el Plan Especial.

- En la hoja D.17.C, para las parcelas 34 a 42 de calle La Corredera no aparece el número de plantas propuesto.

Se ha incluido en el plano citado las alturas propuestas, así mismo en el plano D.18.C aparece la altura definitiva propuesta en el Plan.

- En el plano D.18.D ahora presentado se ha corregido la altura propuesta por el Plan, dos plantas, para las fincas sitas en la confluencia de las calles Álvarez Quintero y Alcalde Vicente Giráldez.

En base al art. 32. 1 regla 3ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las modificaciones producidas respecto del documento aprobado provisionalmente, no se consideran sustanciales.

Por todo lo indicado, y teniendo en cuenta que la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en fecha 4 de mayo de 2009, ha emitido informe favorable sobre el documento del Plan Especial aprobado provisionalmente por tercera vez, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el documento del “Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, Texto Refundido. (marzo 2009)”..- Es lo que se informa a los efectos oportunos.”.

Visto informe jurídico de fecha 18 de mayo de 2009 emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo, Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, que dice: "**INFORME JURÍDICO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CATÁLOGO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA..- Exp. Plnto. 68/04.- Primero.-** El “Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera”, redactado por D. Fernando Mendoza, Arquitecto Director de los trabajos, D. Fernando Amores, Arqueólogo y D. Pedro Pérez Quesada, Arqueólogo, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cuatro de mayo de dos mil cinco, el cual fue sometido al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el B.O.P. núm. 132 de fecha 10 de junio de 2005, diario de ámbito provincial y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, presentándose durante dicho periodo las alegaciones que constan en el Certificado expedido por el Secretario General de este Ayuntamiento de fecha dieciocho de julio de dos mil cinco..- **Segundo.-** El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día seis de abril de dos mil seis, aprobó provisionalmente el Documento del “ Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, y Anexo al Documento”, resolviendo las alegaciones formuladas en el sentido que consta en las actas de la Comisión de Seguimiento de la Redacción de los Trabajos del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico, de fechas 20 de diciembre de 2005 y 31 de enero de 2006, acordándose un nuevo trámite de información pública en cuanto a las nuevas determinaciones contenidas en el documento del Plan..- **Tercero.-** El nuevo trámite de información por el plazo de un mes, se publico en el B.O.P. núm. 133 de fecha 12 de junio de 2006, diario de ámbito provincial y tablón de anuncios del Ayuntamiento, formulándose las alegaciones que

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 5 / 36
 4NMQQFc11qA=			

constan en el Certificado expedido por el Secretario General de este Ayuntamiento de fecha veinte de julio de dos mil seis..- **Cuarto.**- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiséis de julio de dos mil siete, aprobó provisionalmente (segunda) el Documento del “ Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, y Anexo al Documento”, resolviendo las alegaciones formuladas en el sentido que consta en las actas de la Comisión de Seguimiento de la Redacción de los Trabajos del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico, de fechas 4 de diciembre de 2006 y 22 de marzo de 2007..- **Quinto.**- El expediente completo se remitió a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, al objeto de recabar el preceptivo informe conforme al artículo 32, 4 de la Ley 1/1991, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, si bien fue retirado posteriormente, al objeto de subsanar determinadas deficiencias..- **Sexto.**- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de julio de dos mil ocho, aprobó provisionalmente (tercera) el Documento del “ Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, Documento para Aprobación Definitiva”, redactado por D. Fernando Mendoza, Arquitecto Director de los trabajos, D. Fernando Amores, Arqueólogo y D. Pedro Pérez Quesada, Arqueólogo, con fecha febrero de 2008..- **Séptimo.**- De nuevo el expediente completo se remitió a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, al objeto de recabar el preceptivo informe conforme al artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, emitiéndose el mismo por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2008, si bien en el documento antes de su aprobación definitiva deberían corregirse los errores tipográficos y de grafiado detectados en el apartado de la certificación..- **Octavo.**- El expediente se remitió a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a los efectos de solicitar el informe preceptuado en el artículo 31, 2, C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, emitiéndose el mismo con fecha 4 de mayo de 2009, (recibido el día 12 de mayo de 2008) en el sentido de que el “Documento del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico, contiene de forma adecuada, las determinaciones que se especifican en el artículo 13 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dando respuesta asimismo a las determinaciones que en materia de protección del Patrimonio Cultural Edificado se contemplan en el P.G.O.U. y las modificaciones puntuales del Plan General que dan cobertura legal al Plan Especial, siguientes: Modificación núm. 31 del P.G.O.U., relativa a los artículos 9.1 9.4 de las normas urbanísticas y modificación núm. 33 del P.G.O.U., aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de marzo de 2009.”.- **Noveno.**- Consta informe favorable del Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso de fecha 18 de mayo de 2009..- **Décimo.**- La competencia para la aprobación definitiva le viene atribuida al Pleno de la Corporación, conforme al artículo 22, 2, c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por el artículo Primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, sin que se establezca un quórum específico..- **Undécimo.**- Una vez aprobado definitivamente, en su caso, el Documento del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico, deberá publicarse en el B.O.P. conforme al artículo 70, 2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por el artículo Primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, previa inscripción del mismo en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, así mismo deberá comunicarse dicho acuerdo a todos aquellos que formularon alegaciones..- **Conclusión.**- A juicio de la funcionaria informante, no existe inconveniente jurídico para la Aprobación definitiva del Documento “Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, Documento Texto Refundido”, redactado por D. Fernando Mendoza, Arquitecto Director de

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 6 / 36
 4NMQQFc11qA=			

los trabajos, D. Fernando Amores, Arqueólogo y D. Pedro Pérez Quesada, Arqueólogo, con fecha marzo de 2009. No obstante V.I. resolverá lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales."

Por el presente propongo al Pleno de este Ayuntamiento la aprobación definitiva del Documento "Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, Documento Texto Refundido", redactado por D. Fernando Mendoza, Arquitecto Director de los trabajos, D. Fernando Amores, Arqueólogo y D. Pedro Pérez Quesada, Arqueólogo, con fecha marzo de 2009."

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 22 de mayo de 2009, la Corporación, por once votos a favor, seis en contra (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Borrego Romero, Cortés Benavides y Pérez Vázquez, del Grupo Municipal Socialista) y una abstención (Sr. Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Documento "Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, Documento Texto Refundido", redactado por D. Fernando Mendoza, Arquitecto Director de los trabajos, D. Fernando Amores, Arqueólogo y D. Pedro Pérez Quesada, Arqueólogo, con fecha marzo de 2009.

SEGUNDO: Dar traslado del expediente a la Urbanismo, a efectos de continuar su tramitación.

PUNTO 2º (084/2.009).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A "SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CONFORME AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 14/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA".

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, se dio exposición a propuesta relativa a "Solicitar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la delegación de

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 7 / 36
 4NMQQFc11qA=			

competencias conforme al artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”, que dice:

“PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO.-

El artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que aprobados definitivamente los planes urbanísticos de protección, los municipios interesados podrán solicitar la delegación de competencias para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico, pudiendo delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

Teniendo en cuenta la aprobación, en su caso, por este Ayuntamiento Pleno del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera,

Por la presente propongo al Pleno de este Ayuntamiento, *solicitar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la delegación de competencias conforme al artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, para autorizar directamente este Ayuntamiento, las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas, así como la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico, al encontrarse los referidos entornos suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección, y las demoliciones a que se refiere el artículo 38 apartados 2 y 3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, al haber sido objeto de regulación en el planeamiento, informado favorablemente por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día veintidós de octubre de dos mil ocho.*”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 22 de mayo de 2009, la Corporación, por dieciséis votos a favor y dos abstenciones

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA	8 / 36
 4NMQQFc11qA=				

(Sr./a Ávila Sánchez y Borrego Romero, por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar presentes en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la delegación de competencias conforme al artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, para autorizar directamente este Ayuntamiento, las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas, así como la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico, al encontrarse los referidos entornos suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección, y las demoliciones a que se refiere el artículo 38 apartados 2 y 3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, al haber sido objeto de regulación en el planeamiento, informado favorablemente por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día veintidós de octubre de dos mil ocho.

SEGUNDO: Dar traslado del expediente a Urbanismo, a efectos de continuar su tramitación.

PUNTO 3º (085/2.009).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE UTRERA”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación del “Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera”, que dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.- Teniendo en cuenta la aprobación, en su caso, por este Excmo. Ayuntamiento Pleno del Plan Especial de Protección

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 9 / 36
 4NMQQFc11qA=			

y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que establece la obligación de contar con una Comisión Técnica que informe las obras y actuaciones dentro del ámbito del Conjunto Histórico.

Visto el Informe de Secretaría General del día de la fecha que se transcribe a continuación:

“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 3.2 del real decreto 1174/87, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, en base a los antecedentes siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de mayo de 2009 la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera propone a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera, su ámbito de competencias y régimen de funcionamiento, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), y que habrá de adoptar por tanto, la composición de una Comisión Técnica.

En atención a la propuesta formulada se ha procedido a la elaboración por la Delegación de Urbanismo, con la colaboración de la Alcaldía-Presidencia, de las normas de régimen jurídico y funcionamiento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico. Por esta razón se redacta el presente Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Utrera, para establecer las normas jurídicas y de funcionamiento, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAPyPAC) y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

El Reglamento a que se hace referencia es del tenor literal recogido en Anexo al presente informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Sobre la base de los antecedentes expuesto y el referido borrador elaborado por la Delegación de Urbanismo en colaboración con la Alcaldía-Presidencia y tratándose de materia de reglamento orgánico cuya aprobación requiere del acuerdo a adoptar por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.2.f) LRBRL se emite el siguiente informe:

PRIMERO: *En cuanto a la capacidad del Ayuntamiento para la creación de órganos complementarios dispone el Artículo 4 LRBRL que “1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.”

Añade sobre estos extremos la LRBRL en su Artículo 20.3 que los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior.

SEGUNDO: *Sobre la base de la previsión contenida en la 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, su artículo 40 para el supuesto de haberse aprobado definitivamente el Plan*

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 10 / 36
 4NMQQFc11qA=			

Especial del Conjunto Histórico Artístico de la Ciudad de Utrera admite la posibilidad de creación de una Comisión Local de Patrimonio Histórico para la ciudad de Utrera disponiendo:

“LEY 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. BOJA núm. 248 Sevilla, 19 de diciembre 2007.

Artículo 40. Delegación de competencias en los municipios.

1. Aprobados definitivamente los planes a que se refiere el artículo 30, los municipios interesados podrán solicitar la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

2. No obstante, podrá delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección

3. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, los municipios interesados deberán remitir a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico una copia del plan aprobado debidamente diligenciada y contar con una Comisión técnica municipal que informe las obras y actuaciones, presidida por la persona titular de la alcaldía o concejal delegado en materia de urbanismo e integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura, la Arquitectura Técnica, la Arqueología y la Historia del Arte. En la solicitud deberá acreditarse la composición de dicha Comisión.

4. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico, una vez verificada la composición de la Comisión técnica municipal, podrá delegar el ejercicio de la competencia solicitada mediante Orden de su titular en la que se incluirá la obligación de comunicar las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento.

No procederá la delegación de competencias en los supuestos de autorización de demoliciones establecidos en el artículo 38 de esta Ley.

5. En caso de incumplimiento por el municipio del plan aprobado, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá revocar la delegación.

6. La derogación, revisión o modificación del planeamiento urbanístico existente en el momento de la delegación supondrá la revocación de ésta, a no ser que aquéllas se hubieran llevado a término con el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.”

TERCERO: En la configuración del composición de la Comisión Local se han debido tener en consideración las peculiaridades organizativas propias del ámbito municipal y su naturaleza de Comisión Técnica por lo que la composición responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros, adecuándose al criterio de paridad entre mujer y hombre, y para ello lo dispuesto por la normativa siguiente:

En cuanto a la Presidencia: El Artículo 21 LRBRL que dispone

“1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

a) Dirigir el gobierno y la administración municipal; b) Representar al ayuntamiento; c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 11 / 36
 4NMQQFc11qA=			

3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo.”

En virtud a lo dispuesto es al titular de la Alcaldía-Presidencia a la quien le corresponde la Presidencia de todos los órganos municipales colegiados, a salvo de los supuestos en los que proceda su delegación cuando así se considere oportuno.

En cuanto a la Secretaría:

Regula la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su Disposición Adicional Segunda en relación con los Funcionarios con habilitación de carácter estatal que

“1. Funciones públicas en las Corporaciones Locales:1.1 Son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a funcionarios, las que impliquen ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería.

1.2 Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal:

a) La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. La escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal se subdivide en las siguientes subescalas: a) Secretaría a la que corresponde las funciones contenidas en el apartado 1.2.a).

Disposición Transitoria Séptima. Funcionarios con habilitación de carácter estatal

En tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la Disposición Adicional Segunda de este Estatuto, sobre el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, continuarán en vigor las disposiciones que en la actualidad regulan la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entenderán referidas a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.”

Las disposiciones que continúan en vigor aparecen recogidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, que en relación con la función de fe publica en el ámbito municipal dispone: “Artículo 1.1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales:

a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

Artículo 2 La función de fe pública comprende:

a) La preparación de los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren el Pleno, la Comisión de Gobierno decisoria y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma, de conformidad con lo establecido por el Alcalde o Presidente de la Corporación y la asistencia al mismo en la realización de la correspondiente convocatoria, notificándola con la debida antelación a todos los componentes del órgano colegiado.

b) Custodiar desde el momento de la convocatoria la documentación íntegra de los expedientes incluidos en el orden del día y tenerla a disposición de los miembros del respectivo órgano colegiado que deseen examinarla.

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 12 / 36
 4NMQQFc11qA=			

c) Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado a) y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente. Una vez aprobada, se transcribirá en el Libro de Actas autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Corporación.

En virtud a lo expuesto es fácil concluir que por imperativo legal la Secretaría de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Utrera corresponde al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento por tener atribuida la función de Fe Pública en el ámbito municipal.

En cuanto a la composición: Por la consideración de Comisión Técnica Municipal definida con tal carácter por la LPHA en su composición habrá de primar el número de miembros que la compongan por razón de su condición profesional y especialización en la materia, frente al de número de miembros que no tengan la cualificación técnica requerida para formar parte de una Comisión Técnica, en cuyo funcionamiento se habrá de estar a las reglas de imparcialidad y objetividad.

En razón a lo expuesto, los miembros con derecho de voz y voto han de ser mayoritariamente profesionales cualificados en la citada Comisión, al margen de que el resto de los miembros con voz y voto, que han de ser minoritarios, habrán de formar parte de la misma por la especialización de su cargo, y no por su sola condición de cargo público. Así pues, los cargos políticos sin especialización en razón al cargo que ocupen sólo podrán ser miembros de la citada Comisión Técnica con voz, pero sin derecho a votar.

En cuanto a la paridad entre mujer y hombre:

La Ley Orgánica 3/2.007, de 22 de marzo de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en sus artículos 16 y disposición final primera, recogen la obligatoriedad de los poderes públicos por velar por la consecución de la paridad en todos sus órganos, fijando como regla la obligatoriedad de que ésta sea equilibrada, a tal efecto, cada sexo deberá estar representado en, al menos, un 40% de las personas de cada caso designadas. No obstante, en razón al origen de los miembros de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Utrera de este cómputo se excluirán a aquellas personas que formen parte de la misma en función del cargo específico que desempeñen.

CUARTO: En cuanto al órgano municipal competente para la creación y regulación de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera lo tiene atribuido el pleno en virtud a lo establecido en el artículo 22 LRBRL que dispone al respecto:

“Artículo 22

1. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.”

En cuanto al quorum requerido para la aprobación habrá de estarse a lo dispuesto por el artículo 47.2.f) que exige el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación al regular:

“Artículo 47

1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

f) Aprobación y modificación del reglamento orgánico propio de la corporación.”

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 13 / 36
 4NMQQFc11qA=			

QUINTO: En relación al procedimiento que habrá de seguirse para la creación y regulación del Reglamento que fije el ámbito de competencias y régimen de funcionamiento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Utrera, se requerirá además del acuerdo de creación por el Pleno, la tramitación oportuna de su reglamento que habrá de ajustarse a lo dispuesto por el “Artículo 49 La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

SEXO: En virtud a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos se emite informe jurídico favorable a la propuesta de creación de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera y su Reglamento, y virtud a ello procede realizar la siguiente propuesta de acuerdos:

“PRIMERO.- Crear la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, como un órgano consultivo de apoyo al Ayuntamiento, integrada en la Delegación de Urbanismo, que ejercerá, en el ámbito del Conjunto Histórico de la ciudad de Utrera, las funciones de informe y asesoramiento.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera que obra unido a esta propuesta como Anexo.

TERCERO.- Someter al preceptivo trámite de información pública el referido acuerdo de aprobación inicial mediante la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia para que en el plazo de treinta días puedan oírse reclamaciones y sugerencias frente al Reglamento.

CUARTO.- ANEXO texto íntegro del Reglamento a que se hace referencia

Es lo que se informa en Utrera, a 19 de mayo de 2.009, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 173 del ROF. El Secretario General. Fdo.- Juan Borrego López.”

“REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE UTRERA Introducción

Con fecha 12 de mayo de 2009, se ha recibido de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, informe del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de esta ciudad, encontrándose el mismo pendiente de someter al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación definitiva.

El artículo 40, 3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece la obligación de contar con una Comisión Técnica que informe las obras y actuaciones dentro del ámbito del Conjunto Histórico.

En cumplimiento del citado precepto se ha procedido a la elaboración por la

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 14 / 36
 4NMQQFc11qA=			

Delegación de Urbanismo, de las normas de régimen jurídico y funcionamiento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico. Por esta razón se redacta el presente Reglamento de la Comisión Local Patrimonio Histórico de la ciudad de Utrera, para establecer las normas jurídicas y de funcionamiento, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Normas

Artículo 1. *Creación.*

El Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, crea la Comisión Local de Patrimonio Histórico como un órgano consultivo de apoyo al Ayuntamiento, integrada en la Delegación de Urbanismo, que ejercerá, en el ámbito del Conjunto Histórico de la ciudad de Utrera, las funciones de informe y asesoramiento.

Artículo 2. *Funciones.*

2.1 El objeto de la Comisión Local de Patrimonio Histórico es el informe y asesoramiento, en los términos establecidos en la delegación de competencias efectuada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en virtud del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, de las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado, excepto cuando afectan a Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas o están comprendidas en su entorno, o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

2.2. También podrán informar y asesorar las obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

2.3. No obstante, con carácter consultivo, a requerimiento del Presidente, la Comisión Local de Patrimonio Histórico podrá redactar informes y asesorar en cuestiones de patrimonio cultural que afecten a elementos o bienes situados fuera del Conjunto Histórico.

Artículo 3. *Composición.*

La composición de la Comisión será equilibrada, a tal efecto, cada sexo estará representado en, al menos, un 40% de las personas de cada caso designadas. De este cómputo se excluirán a aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

La composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico será la siguiente:

- ↪ Presidente: El Alcalde-Presidente.
- ↪ Vicepresidente: El Concejal-Delegado de Urbanismo.

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 15 / 36
 4NMQQFc11qA=			

- ↪ Vocales:
 - El Concejal-Delegado de Cultura.
 - Un/a Arquitecto/a, a propuesta de la Delegación de Urbanismo
 - Un/a Arquitecto/a Técnico a propuesta de la Delegación de Urbanismo
 - Un/a Arqueólogo/a, a propuesta de la Delegación de Cultura
 - Un/a Historiador/a del Arte a propuesta de la Delegación de Cultura
 - Un/a representante de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
- ↪ Miembros Invitados:
 - Los/Las Portavoces de los Grupos Políticos Municipales o Concejal en quién deleguen.
 - Un/a representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos UTER.
 - Un/a representante de la Asociación de Comerciantes, Autónomos e Industriales de Utrera (ACAI).
- ↪ Secretario/a: Actuará como Secretario/a de la Comisión Local de Patrimonio Histórico el Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 4. Obligaciones de los miembros.

4.1. Todos los miembros de la Comisión tendrán designado un suplente. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando ocurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión serán sustituidos, en su caso, por los suplentes que se hubieren designado.

4.2. Corresponde al Vicepresidente las funciones de sustitución y colaboración al ejercicio de las funciones del Presidente.

4.3. Todos los miembros de la Comisión deberán guardar el sigilo necesario sobre las deliberaciones que tengan lugar en el seno de la misma.

Artículo 5. Régimen de sesiones.

5.1. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el previsto con carácter general para los órganos colegiados por las normas vigentes de procedimiento administrativo, con las especialidades previstas en este Reglamento.

5.2. Las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se celebrarán en la Sala de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

5.3. El Presidente, Vicepresidente y Vocales asistirán a las sesiones de la Comisión con voz y voto. Los Miembros Invitados y el Secretario asistirán a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

5.4. En las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se promoverá la toma de decisiones por consenso. Si este no pudiera darse, las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. El Presidente de la Comisión dirimirá con voto de calidad los empates en

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 16 / 36
 4NMQQFc11qA=			

las votaciones.

5.5. La Comisión funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad mensual, salvo el mes de agosto. Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente, cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar.

5.6. La convocatoria ordinaria se efectuará con cinco días de antelación a la sesión, debiendo quedar con tres días de antelación los expedientes a disposición del Secretario/a, para la consulta de cualquiera de los miembros de la Comisión.

5.7. La convocatoria de las sesiones será efectuada por el Secretario/a por orden del Presidente, así como la citación de los miembros de la Comisión, fijando claramente la fecha y hora de cada sesión. En la convocatoria se acompañará el orden del día, fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros de la Comisión formuladas con la suficiente antelación.

5.8. La Comisión se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando cuente con la presencia del Presidente y el Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de los vocales con voz y voto. En caso de no alcanzarse esta presencia, la Comisión dispondrá de una segunda convocatoria, que deberá iniciarse transcurridos treinta minutos desde la citación de la primera convocatoria, requiriendo la presencia del Presidente y el/la Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la cuarta parte al menos de los vocales con voz y voto.

5.9. Las sesiones dispondrán de un ponente, que será uno de los representantes a propuesta de la Delegación de Urbanismo, que expondrá a la Comisión cuantos asuntos sean sometidos a su consideración, aportando cuanta documentación técnica y normativa conste en los expedientes correspondientes. La sustitución temporal del/la Ponente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se realizarán por acuerdo de la Comisión.

Artículo 6. Régimen de adopción de acuerdos.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el previsto con carácter general para los órganos colegiados por las normas vigentes de procedimiento administrativo, con las especialidades previstas en este Reglamento.

Artículo 7. Informes de la Comisión.

Los informes adoptados por la Comisión Local de Patrimonio Histórico estarán debidamente fundamentados y serán en alguno de los siguientes términos:

- a) Informe favorable.
- b) Informe favorable condicionado a documentación complementaria.
- c) Solicitud de documentación complementaria.
- d) Solicitud de nueva solución a la propuesta.

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 17 / 36
 4NMQQFc11qA=			

Artículo 8. **Actas.**

8.1. De cada sesión se levantará acta por el Secretario/a de la Comisión, en la que se relacionarán los asuntos tratados según el Orden del Día y, de modo sucinto, el carácter del pronunciamiento recaído sobre cada asunto. El acta recogerá igualmente, de modo expreso, el cumplimiento de los requisitos legalmente para la válida constitución y adopción de acuerdos.

8.2. Acompañarán al acta, como anexo, los informes de la Comisión sobre cada uno de los asuntos tratados en el Orden del Día, en los que se motivará razonadamente el sentido de cada propuesta.

8.3. Tanto el acta como los informes deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario/a de la Comisión, en la misma fecha de celebración de la sesión, siendo preceptiva su remisión a la Delegación Provincial de Cultura, en un plazo máximo de diez días desde la emisión del informe, y al Servicio de Licencias Urbanística del Ayuntamiento de Utrera, indicándole que cuando sea concedida la licencia deberá ser también comunicada, en un plazo máximo de diez días desde su otorgamiento, a la Delegación Provincial de Cultura.”

Por el presente propongo al Pleno de este Ayuntamiento:

Primero.- Crear la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, como un órgano consultivo de apoyo al Ayuntamiento, integrada en la Delegación de Urbanismo, que ejercerá, en el ámbito del Conjunto Histórico de la ciudad de Utrera, las funciones de informe y asesoramiento.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera que obra unido a esta propuesta como Anexo.

Tercero.- Someter al preceptivo trámite de información pública el referido acuerdo de aprobación inicial mediante la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia para que en el plazo de treinta días puedan oírse reclamaciones y sugerencias frente al Reglamento.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 22 de mayo de 2009, la Corporación, por once votos a favor, por cuatro votos en contra (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Cortés Benavides y Pérez Vázquez, del Grupo Municipal Socialista) y tres abstenciones (Sr. Vaca Gámez, y Sr./a Ávila Sánchez y Borrego Romero, éstos dos últimos por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar presentes en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización,

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 18 / 36
 4NMQQFc11qA=			

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), lo que supone lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el art. 47.2.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Crear la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, como un órgano consultivo de apoyo al Ayuntamiento, integrada en la Delegación de Urbanismo, que ejercerá, en el ámbito del Conjunto Histórico de la ciudad de Utrera, las funciones de informe y asesoramiento.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera que obra unido a esta propuesta como Anexo.

TERCERO.- Someter al preceptivo trámite de información pública el referido acuerdo de aprobación inicial mediante la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia para que en el plazo de treinta días puedan oírse reclamaciones y sugerencias frente al Reglamento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- Dar traslado del expediente, a efectos de continuar su tramitación.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN MIXTA PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL”. APROBACIÓN.

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación del “Nombramiento de los miembros de la Comisión Mixta para el expediente de Contratación de Concesión del Servicio de Transporte Público Municipal”, que dice:

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 19 / 36
 4NMQQFc11qA=			

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.- Visto expediente de contratación de **“Concesión del Servicio de Transporte Público Municipal de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros por el Excmo Ayuntamiento de Utrera”** adjudicado a la empresa **“LOS AMARILLOS, S. L”** con CIF:**B41000134** representada por **D. Jesús Mª Gutiérrez Martín** con DNI:**2510080-K**.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas (Disposición Transitoria Única) reguladoras de la presente licitación y habiéndose designado por la empresa adjudicataria del mismo los miembros que habrán de formar parte de la Comisión Paritaria tal y como en el Pliego se indica.

Por el presente vengo en **Proponer:**

Punto Único: Nombrar como miembros de la Comisión Paritaria para el expediente de **“Concesión del Servicio de Transporte Público Municipal de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros por el Excmo Ayuntamiento de Utrera”** de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas (Disposición Transitoria Única):

Por el Excmo Ayuntamiento de Utrera:

- Concejal Delegado de Transporte: D. Juan Luis Montoya López
- Jefe de Servicio de Protección Civil y Bomberos: D. Juan Diego Carmona Luque
- Responsable de Ingresos: Dª Carmen Ramírez Caro.

Por la Empresa “Los Amarillos”:

- Gerente: D. Jesús Gutiérrez Martín.
- Miembros: D. Salvador Fuster López y D. Ángel Escrivá Lapuerta .”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 22 de mayo de 2009, la Corporación, por nueve votos a favor, cuatro en contra (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Cortés Benavides y Pérez Vázquez, del Grupo Municipal Socialista) y una abstención (Sr. Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Nombrar como miembros de la Comisión Paritaria para el expediente de **“Concesión del Servicio de Transporte Público Municipal de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros por el Excmo Ayuntamiento de Utrera”** de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas (Disposición Transitoria Única):

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 20 / 36
 4NMQQFc11qA=			

Por el Excmo Ayuntamiento de Utrera:

- Concejal Delegado de Transporte: D. Juan Luis Montoya López
- Jefe de Servicio de Protección Civil y Bomberos: D. Juan Diego Carmona Luque
- Responsable de Ingresos: D^a Carmen Ramírez Caro

Por la Empresa “Los Amarillos”:

- Gerente: D. Jesús Gutiérrez Martín
- Miembros: D. Salvador Fuster López y D. Ángel Escrivá Lapuerta .

SEGUNDO: Dar traslado del expediente al Departamento de Contratación, a efectos de continuar su tramitación.

PUNTO 5°.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEL KIOSCO-BAR-RESTAURANTE EN EL PARQUE DE CONSOLACIÓN”. APROBACIÓN.

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación del “Pliego de Condiciones Económicas Administrativas del expediente de Concesión del Kiosco-Bar-Restaurante en el Parque de Consolación”, que dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.- Visto Decreto de Alcaldía de cuatro de julio de dos mil dos por el que se otorga concesión del Kiosco propiedad municipal ubicado en Parque de Consolación (antiguo Kiosco Moreau) a **D. José Granados Rodríguez** con **DNI:28434870-Q**.

Habiéndose recibido con fecha de dieciocho de noviembre de dos mil ocho Registro de Entrada núm 33287 por **D. José Granados Rodríguez** con **DNI:28434870-Q** renuncia a la concesión del Kiosco propiedad municipal ubicado en Parque de Consolación (antiguo Kiosco Moreau) y en aras de llevar a cabo nueva licitación mediante concesión.

Por el presente vengo en **Proponer:**

Primero: Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas reguladoras del expediente de **“Concesión de Kiosco-Bar-Restaurante en Parque de Consolación en Utrera”**.

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 21 / 36
 4NMQQFc11qA=			

Segundo: Realizar publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de ofertas a formar parte de la presente licitación.”

Y visto el Pliego, que literalmente dice: “**PLIEGO CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGULAR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) PARA LA CONCESIÓN DEL KIOSCO -BAR-RESTAURANTE EN PARQUE DE CONSOLACIÓN EN UTRERA**
1º OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del presente Pliego de Condiciones fijar las reglas que deben servir de base para la reforma y construcción por el adjudicatario y su posterior explotación, de un KIOSCO- BAR-RESTAURANTE SITUADO EN EL PARQUE DE CONSOLACIÓN en Utrera , siendo su situación exacta el lugar que se indica en el plano que se acompaña a este Pliego de Condiciones.

El desconocimiento de este Pliego, del contrato o cualquier documento incorporado a los mismos no eximirá al contratista de su cumplimiento. Las instrucciones, órdenes o normas emanadas de la Administración, tendrán el carácter de ejecutivas.

La ejecución del contrato se efectuará de acuerdo con sus propios términos, y sus documentos anejos, Pliegos de Cláusulas Administrativas, Pliego de Condiciones Técnicas, sin que el adjudicatario pueda ser eximido de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido.

El presente Pliego y demás documentos reguladores de la presente licitación revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los otros documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económica Administrativas.

2º PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El procedimiento de adjudicación será Abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP.

3º ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación a los fines de tramitación y adjudicación de la concesión será el Pleno en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

4º CONTENIDO:

Las obras del Kiosco Restaurante se construirán íntegramente por el adjudicatario, a quien corresponde la elección de las empresas constructoras que materialmente debe ejecutarlo. La fórmula de financiación del mismo será la que se indica en otra parte de este Pliego de Condiciones.

Corresponde al adjudicatario elaborar un proyecto básico, en el que figurarán además de los planos una memoria de calidades y otras determinaciones. Las canalizaciones de agua, luz, gas y saneamiento se incluirán como coste del proyecto.

El concesionario deberá abonar el precio de los bienes muebles que se encuentran adscritos a la explotación del Kiosco que se valoran en 8.000 euros.

5º EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: *Ordinario de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la LCSP.*

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 22 / 36
 4NMQQFc11qA=			

6º EL PERFIL DEL CONTRATANTE:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web corporativa: "www.utrera.org"

7º NATURALEZA DEL CONTRATO:

El contrato que se licita tendrá la consideración de contrato privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LCSP.

El suelo donde se va a instalar el Kiosco Restaurante es un bien de dominio público, por tanto el vínculo jurídico que unirá al Ayuntamiento y al adjudicatario es una concesión.

8º PROYECTO DE OBRAS E INSTALACIONES, BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

Es obligación del adjudicatario definitivo presentar un proyecto de ejecución, que comprenda no sólo lo necesario para la autorización de las obras sino también para la obtención de licencia de apertura y cuantas acometidas y autorizaciones precise la instalación.

Las obras se ejecutarán a costa del adjudicatario. Las obras se adecuarán a lo establecido en dichos proyectos, salvo las modificaciones que, en su caso, puedan serle impuesta por el Ayuntamiento siempre que no impliquen mayor costo para el adjudicatario. Éste, el adjudicatario, es el único responsable de la obra ejecutada y de la explotación posterior del Kiosco Restaurante, con independencia de las derivaciones a los subconcesionarios que en derecho procedan.

En la ejecución de las obras deberán respetarse los plazos iniciales y de terminación, debiendo constar éstos en el proyecto. Su incumplimiento determinará la resolución de la concesión. Las obras comenzarán una vez cumplidos los plazos.

Cualquiera que fuera el estado de ejecución de la obra, si el concesionario por propia voluntad o por causas ajenas a la misma se viera imposibilitado de continuar y terminar aquélla, se producirá la resolución del contrato, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización por ningún concepto. La adjudicataria podrá solicitar ampliación de los plazos de ejecución de la obra y el Ayuntamiento deberá concederle, siempre que la causa no sea imputable al adjudicatario, caso contrario podrá concederle previa ponderación de las circunstancias.

El adjudicatario deberá obtener todos los permisos, autorizaciones y licencias que en su caso procedan, y deberá abonar las tasas y exacciones que legalmente correspondan.

Es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento a los efectos de su conocimientos la empresa propuesta para ejecutar las obras.

Cualquier daño que pueda derivarse para personas o bienes como consecuencia de las obras de ejecución del aparcamiento así como de la explotación durante todo el tiempo que dura la concesión, será responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

9º FINALIDAD

El inmueble que se adjudica, deberá ser destinado a KIOSCO-RESTAURANTE abierto al público. Cualquier alteración de la actividad permitida necesitará preceptiva autorización municipal.

10º CANON

El coste total del proyecto, incluido todos los gastos que el mismo genere, se abonarán por el adjudicatario.

Los pagos por el Ayuntamiento se efectuarán contra certificaciones de obra representativas de la

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 23 / 36
 4NMQQFc11qA=			

inversión efectuada, debidamente visadas y comprobadas por los técnicos municipales del gasto efectuado. A las certificaciones de obra se acompañará, en todo caso, la pertinente factura o facturas. La aportación para la ejecución del Kiosco-Restaurante se considerará a todos los efectos como pago de canon total y acumulado, que se abonará en el presente caso, conforme se vayan efectuando las obras y se materializará en los pagos efectuados al contratista.

La adaptación del Kiosco a la finalidad prevista en la cláusula anterior, incluyendo el mobiliario, enseres y demás elementos necesarios para su explotación, serán de cuenta del adjudicatario.

Los pagos se efectuarán por mensualidades mediante transferencia, coincidiendo con el día y mes de la firma del contrato.

Además del canon total y acumulado destinado al pago del coste de construcción, el adjudicatario deberá abonar a partir del sexto año de duración de la concesión la cantidad de 5.000€ anuales que se actualizará anualmente con el I.P.C.

11º DURACIÓN

La presente concesión tiene una duración de VEINTE años, contados a partir de la firma del contrato, siendo prorrogable por años hasta un máximo total de VEINTICINCO años (25 años).

En ningún caso procederá la prórroga tácita. La/s prórroga/s se otorgará/n mediante resolución expresa del órgano competente de la Administración Pública interviniente. La/s prórroga/s deberán ser comunicadas al adjudicatario con dos meses de antelación. La/s prórroga/s serán anuales.

Finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario dejará libre y vacío el inmueble sin que medie requerimiento del Ayuntamiento. Quedando el Kiosco-Restaurante de propiedad del Ayuntamiento, sin que tenga que pagar cantidad alguna.

12º GARANTÍA PROVISIONAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP se exige a los licitadores la constitución de una garantía provisional que asciende a la cantidad de **1.209,39€ (MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS)** en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

13º PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS:

La documentación será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Utrera en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de mañana de Lunes a Viernes de 8:30 a 14:00 horas, los Sábados de 9:30 a 12:30 horas concluyendo en el día y hora prefijada para la presentación de ofertas en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Utrera. Si el último día del plazo fuere inhábil o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al inmediato día hábil siguiente.

Se presentarán en dos sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que se concurre, nombre de la entidad, firmados por su representante.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación ha de ser original, fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por funcionario habilitado al efecto.

Los licitadores inexcusablemente deberán presentar la documentación que a continuación se indica.

Los licitadores deberán presentar 2 sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, marcándolos con las letras A y B.

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 24 / 36
 4NMQQFc11qA=			

En caso de que recibir comunicación telemática o vía fax, comunicar la dirección de correo electrónico o bien el número de fax al Departamento de Contratación del Excmo Ayuntamiento de Utrera.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE UN KIOSCO RESTAURANTE EN EL PARQUE DE CONSOLACIÓN EN UTRERA

Los sobres deberán contener la siguiente leyenda:

Su contenido será el siguiente:

Documentación acreditativa de la personalidad del licitador:

- Documento Nacional de Identidad del contratista, si es **persona física**. Si es persona jurídica, el Código de Identificación Fiscal (CIF) y DNI del representante.
- **Documentos justificativos de la capacidad de obrar de las personas jurídicas:**
 1. Si se trata de personas jurídicas sujetas a legislación mercantil:
 - Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil o en el caso de que no fuere exigible, en otro registro oficial.
 2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente registro oficial.
 - En caso de actuar en representación de otra persona o entidad, poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo que no sea preceptivo.
 - En caso de UTE además de la documentación en cada una de las empresas, presentarán un escrito indicando los nombres de los integrantes de la UTE, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constitución formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
 - Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.
 - Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor vaya a efectuar ésta.
 - Este documento deberá comprender como mínimo los pronunciamientos que se contienen en el modelo orientativo de declaración que figura en el Anexo I de este pliego.
 5. Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 6. En caso de que concurran a la licitación dos o más empresas que formen parte de un mismo grupo de empresas, deberá hacerse constar esta circunstancia mediante declaración responsable del representante legal.
 7. Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional si la misma se

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 25 / 36
 4NMQQFc11qA=			

constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución.

8. **Carnet de Manipulador de Alimentos**

La **solvencia económica y financiera** del empresario se podrá acreditar por uno o varios de los medios recogidos en el artículo 64 de la LCSP:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración descriptiva de la entidad licitadora de su objeto social, de sus titulares y se de sus principales accionistas, detallando el patrimonio y liquidez de la entidad y acompañando documentación suficientemente justificativo de dicho detalle.
- Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

La **solvencia técnica o profesional** del empresario se podrá acreditar por uno o varios de los medios recogidos en el artículo 67 de la LCSP no obstante obligatoriamente habrá de incluirse:

- Una relación de los principales servicios realizados en el los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acompañada de la correspondiente acreditación.
- Declaración del personal, material fijo y móvil, instalaciones y equipo técnico que el licitador destinará exclusivamente al servicio.

Los documentos citados podrán presentarse en **original o en copias que tengan carácter de auténticas**.

SOBRE Nº2: OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE UN KIOSCO RESTAURANTE EN EL PARQUE DE CONSOLACIÓN EN UTRERA

Proposición Económica:

En este apartado se expresará por el licitador la cantidad que se compromete a aportar. Se consignará en letra y número, en caso de discrepancia prevalecerá la cantidad expresada en letra sobre la del número.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Tampoco se consideraran las distintas ofertas que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

Proposición Técnica:

Contendrá las condiciones de su oferta y aquellas otras que sirvan para valorarla para lo que se aportará un Proyecto Básico de las Obras y Proyecto de Explotación, comprometiéndose a sufragar el

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 26 / 36
 4NMQQFc11qA=			

100% del coste estimado del Proyecto.

14° MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, conforme acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria, con fecha 30 de enero de 2002, estará constituida de la siguiente forma:

1- Presidente: El Sr Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue

2- Vocales: El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda

El Delegado del Área al que corresponda el objeto de contratación

El Portavoz o Concejal en quien delegue cada grupo político representativo de la Corporación.

El Interventor General o funcionario en quien delegue

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

3- Secretario: Funcionario designado por el Alcalde Presidente entre los funcionarios de la Corporación adscritos a los Servicios Jurídicos.

15° CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para proceder a la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente y con la ponderación que se indica:

Mejoras y valoración contenidas en el proyecto de obra.....Hasta 50 puntos

Actividades y servicios a prestar en el Kiosco Restaurante.....Hasta 30 puntos

Mejora en el Canon.....Hasta 20 puntos

16° CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación en sesión no pública, al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá en abrir única y exclusivamente los sobres de documentación administrativa, dejando sin abrir los sobres de proposiciones (económicas).

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen, para lo se les ofrecerá un **plazo no superior a tres días hábiles**.

La notificación para subsanación se efectuará mediante fax o correo electrónico, debiendo indicar los licitadores la forma en que se hará esta comunicación, así como el número de fax o dirección de correo. En caso de que los licitadores no hayan indicado el medio de practicar tal notificación, la notificación se entenderá efectuada a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera del acta de calificación de la documentación, que, en todo caso, se fijará en el citado tablón.

Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a todos los efectos de acreditar su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión en el sobre de los documentos expresados en la 13.b.7) del presente pliego. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la oferta o documentos anexos a la misma, así como la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y expresada en número.

Si los documentos se aportaran en fotocopias sin compulsar, se considerará defecto formal subsanable.

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 27 / 36
 4NMQQFc11qA=			

Asimismo la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones y, en su caso, certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su capacidad y solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas particulares con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

17º APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura del sobre de proposición económica de los licitadores que hayan sido admitidos se celebrará por la Mesa de Contratación en acto público, en acto seguido del de apertura de la documentación administrativa, o en día distinto si así se requiere de conformidad con lo establecido en la cláusula anteriormente referenciada.

La Mesa de Contratación, en casos justificados, podrá suspender dicho acto y fijar un nuevo día para la apertura de las proposiciones, todo lo que se publicará a través de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento entendiéndose convocados los licitadores y cualquier posible interesado por la publicación del citado anuncio. No obstante, también se comunicará tales circunstancias a los licitadores a través del medio que indicarán para la subsanación de defectos.

Comenzará el acto dando lectura al anuncio de licitación, procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas, causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas. Seguidamente se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones de los licitadores. Antes de proceder a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes que serán remitidos en un plazo de 10 días naturales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

18º CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia la Cláusula 15 del presente pliego a cuyo efecto cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa.

La adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 28 / 36
 4NMQQFc11qA=			

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La elevación a definitiva de los adjudicatarios provisionales no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a sus ofertas, siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

19º NOTIFICACIÓN A CANDIDATOS Y LICITADORES

La adjudicación definitiva del contrato que en todo caso deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales o legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados y cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.

20º PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES

La adjudicación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia dándose cuenta de la misma en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

21º GARANTÍA DEFINITIVA

El que resulte adjudicatario provisional deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por importe de **2.015,65€ (DOS MIL QUINCE EUROS Y SESENTA Y**

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 29 / 36
 4NMQQFc11qA=			

CINCO CÉNTIMOS DE EUROS)(correspondiente al 5% de la valoración del suelo) en cualquiera de la formas previstas en el artículo 84 de la LCSP en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación provisional.

22º FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195.3 a) de la LCSP en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la LCSP.

23º DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ayuntamiento de Utrera.

- Poner a disposición del adjudicatario el espacio público a ocupar.
- Garantizar el uso pacífico del mismo.
- Prestar la máxima colaboración.
- Financiar la cantidad que resulte del acuerdo de adjudicación.

Del adjudicatario.

- Ejecutar el proyecto de KIOSCO -BAR-RESTAURANTE objeto de concesión.
- Pagar en la parte que resulte del acuerdo de adjudicación, la obra de adaptación. El mobiliario y enseres también serán abonadas íntegramente por el adjudicatario.
- Hacer uso del inmueble con la debida diligencia y de conformidad con la buena fe contractual.
- Comunicar cualquier acto de perturbación o usurpación que sufra el inmueble.
- Abonar el canon que resulte de la adjudicación, así como los impuestos, tasas y contribuciones especiales, tanto de ámbito estatal, autonómico o local.
- Deberá contratar un seguro que cubrirá los daños en el inmueble, cualquiera que fuera su causa.
- Explotará directamente la industria o negocio y, en su caso, las actividades alternativas que se le hubiesen autorizado.
- Previa autorización municipal podrá instalar mesas y sillas en los alrededores del kiosco.
- Con carácter previo al inicio de la actividad deberá solicitar licencia de apertura.
- Deberá conservar las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato. Al ser un establecimiento en un lugar público y abierto al público, la descuidada conservación podrá determinar, previo el expediente correspondiente, la resolución de la adjudicación con pérdida de la inversión efectuada. Igual obligación le incumbe de los espacios alrededores al kiosco.
- Cualquier forma de cesión y en especial de subconcesión, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.
- Si antes de transcurrir el periodo pactado el adjudicatario diere por finalizado el contrato, no

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 30 / 36
 4NMQQFc11qA=			

- tendrá derecho a reclamar indemnización por la parte de obra que hubiere sufragado.
- El adjudicatario deberá respetar el horario previsto según la legislación vigente para bar-cafetería.
- Corresponde a la Oficina Técnica Municipal supervisar el proyecto y ejecución de las obras de adaptación a que hubiera lugar. Igual competencia le corresponde en orden al mobiliario, enseres y revestimiento del inmueble para la finalidad autorizada.
- La ejecución de otras obras durante la vigencia del contrato necesitará autorización municipal, al igual que el cambio de uso.
- Deberá mantener abierto al público todo el año, y con el uso previsto en este Pliego de Condiciones. Cualquier alteración en ambas condiciones deberá tener autorización municipal.
- Deberá presentar carta de calidades, precio y variedad de los productos a vender.
- En su caso, contratará a su costa el adecuado servicio de seguridad.
- Finalizado el plazo de adjudicación y, en su caso, las prórrogas, el adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado, el Kiosco-Restaurante con su mobiliario y enseres, sin recibir contraprestación alguna por ello.
- Derecho a explotar las instalaciones concedidas en el marco de las condiciones contenidas en este Pliego.
- Derecho a transmitir la concesión, previa autorización municipal.
- Derecho a gravar el contenido económico de la concesión.

24º NORMAS HIGIÉNICO SANITARIAS Y SOCIALES

Serán de obligado cumplimiento las normas sobre higiene y limpieza dictadas por la Alcaldía, sin perjuicio de la normativa que le fuere de aplicación de ámbito general.

Igualmente es responsabilidad exclusiva del adjudicatario el personal contratado para la explotación del objeto del contrato, así como del cumplimiento de la legislación social.

25º GASTOS A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO

Serán gastos a satisfacer por el adjudicatario, los siguientes:

Gastos de formalización del contrato si los hubiere.

Gastos de publicación de la licitación. Importe máximo 1.200 euros.

Los gastos que se originen como consecuencia del control de calidad que, en su caso, pueda efectuarse.

Importe de los suministros de electricidad, agua y demás gastos inherentes a la explotación del negocio.

26º RIESGO Y VENTURA

El contrato a celebrar se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración alguna del precio o indemnización de conformidad con lo establecido en el artículo 253a) de la LCSP.

La construcción y posterior explotación del Kiosco-Restaurante se entiende siempre a riesgo y ventura del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Utrera, como exclusivamente entidad concedente, es ajena a las fórmulas de financiación del Kiosco-Restaurante en aquella parte que corresponda al adjudicatario, y a los resultados económicos favorables o desfavorables de la ulterior explotación.

Dentro del riesgo y ventura se entienden incluidas todas las indemnizaciones que por razón de la construcción y explotación esté obligado respecto de terceros o el propio Ayuntamiento.

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 31 / 36
 4NMQQFc11qA=			

El concesionario podrá, con carácter previo a la prestación de su oferta, solicitar del Ayuntamiento autorización para realizar estudios arqueológicos o de cualquier tipo en el subsuelo, que le garantice la idoneidad del mismo al fin que se va a destinar.

27º LIMITACIONES, GASTOS E IMPUESTOS

El adjudicatario no podrá transferir, traspasar, subarrendar y, en definitiva, ejercer algún acto de dominio o posesión bajo ningún concepto, sobre la explotación del kiosco que es objeto de la adjudicación, siendo de su cuenta el importe del consumo de energía, electricidad y agua, y demás gastos inherentes a la explotación del negocio, debiendo estar provistos de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivas para ejercer la actividad, así como al corriente en los impuestos y tasas que la graven.

28º MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato en los términos que aconseje el interés público, introduciendo variaciones en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución, si bien tales modificaciones serán objeto de indemnización cuando rompa el equilibrio económico-financiero.

29º CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- *La falta de pago del canon o de las cantidades a ésta asimilada, cuando lo fuere por más de tres mensualidades.*
- *La subconcesión, traspaso o cualquier otra forma de cesión a terceros, sin consentimiento del Ayuntamiento.*
- *Cuando autorizada cualquier transición y concurriendo causa de resolución de la misma, la Corporación requiera al nuevo titular y éste no inste la misma.*
- *La utilización de inmueble para finalidad distinta de la permitida, y que es Kiosco-Restaurante.*
- *La ejecución de obras, instalaciones o modificaciones no consentidas.*
- *El mal uso del inmueble arrendado o causarle daños. La falta de conservación, mantenimiento y ornato.*
- *La realización en el interior del inmueble de actividades peligrosas, incómodas o insalubres.*
- *La declaración de ruina del inmueble, acordado por resolución que no dé lugar a recurso.*
- *Cuando la Corporación tenga necesidad, por razones de interés público, de la ocupación del inmueble.*
- *No iniciar la explotación en el plazo de tres meses, una vez finalizadas las obras de adaptación.*
- *Cuando en el momento de la revisión se comprobare fehacientemente que el adjudicatario hace durante el período final de adjudicación mal uso del inmueble.*
- *Cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego de Condiciones.*
- *No comenzar la ejecución de la obra en el plazo previsto, cuando dicho retraso en la ejecución lo sea por más de tres meses. La inadecuación del proyecto ejecutado presentado por el adjudicatario. Cualquiera de las anteriores causas, individualmente consideradas, podrán dar lugar a la resolución de la adjudicación. La resolución conllevará la incautación de la fianza, pérdida del Kiosco-Restaurante y, en su caso, los daños y perjuicios ocasionados. La resolución podrá ser sustituida por una sanción económica no superior a 3.000 euros.*

30º MOBILIARIO

El estilo, color y en general todas las determinaciones correspondientes al mobiliario a instalar, conocidas y aceptadas por el adjudicatario, serán objeto de inspección, control y autorización por la Oficina Técnica de Proyecto e Inversiones de esta Corporación, siendo preferente el uso de madera,

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 32 / 36
 4NMQQFc11qA=			

conforme al anexo que se incorpora al presente Pliego.

En idénticos términos, por la Delegación Municipal de Sanidad, ejercerá las competencias que le son propias.

31º En ningún caso tendrá derecho el adjudicatario a rebaja, condonación o moratoria en la cantidad que tenga que abonar el adjudicatario para sufragar el Kiosco-Restaurante.

Los riesgos de la explotación serán asumidos exclusivamente por el adjudicatario.

32º RÉGIMEN SANCIONADOR

Serán motivo de resolución del contrato, con pérdida de la fianza, previo expediente sancionador tramitado al efecto en el que se dará audiencia al interesado, y con independencia de los daños y perjuicios a que hubieren lugar, los siguientes incumplimientos contractuales:

- a) El abandono o renuncia en la explotación del Kiosco-Restaurante.
- b) La falta de pago o el incumplimiento de cualesquiera de los plazos establecidos para la ejecución de la obra
- c) El traspaso, subarriendo o cualquier acto de dominio o posesión de la explotación del servicio objeto de adjudicación.
- d) Negligencia en la conservación y mantenimiento del Kiosco-Restaurante, así como la colocación de elementos no autorizados expresamente por el Ayuntamiento de Utrera o elementos publicitarios.
- e) La ocupación del lugar donde se encuentra ubicado el Kiosco-Restaurante con máquinas, mobiliario, utensilios o cualquier clase de objeto no autorizado expresamente por el Excmo. Ayuntamiento, así como la colocación de marquesinas, voladizos o toldos.
- f) El incumplimiento de las normas sobre higiene, limpieza y de las normas sanitarias.
- g) Cualquier otro incumplimiento del contrato que se considere grave por parte de la Corporación con los requisitos indicados al comienzo de esta cláusula.

33º RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

34º CONTROL

El adjudicatario deberá estar provisto de los permisos y autorizaciones que fueran preceptivas para ejercer la actividad, así como al corriente de los impuestos y tasas que la graven.

La Corporación Municipal contratante controlará la prestación del servicio de conformidad con el Pliego de Condiciones y el contrato que se suscribe. El adjudicatario deberá aportar cualquier información solicitada en relación al servicio.

35º INTERPRETACIÓN

Las facultades de interpretación, aclaración e integración de las lagunas que contenga este Pliego de Condiciones, corresponde al órgano de contratación.

36º TRIBUNALES

Cualquier conflicto que se plantee entre las partes, será resuelto por los Tribunales de Sevilla, renunciando las partes al fuero judicial que pudiese corresponderle.

37º DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en este Pliego regirá la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, por las Disposiciones de Régimen Local y demás normas administrativas y civiles.”

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 33 / 36
 4NMQQFc11qA=			

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 22 de mayo de 2009, la Corporación, por trece votos a favor y una abstención (Sr. Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas reguladoras del expediente de “Concesión de Kiosco-Bar-Restaurante en Parque de Consolación en Utrera”.

SEGUNDO: Realizar publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de ofertas a formar parte de la presente licitación.

TERCERO: Dar traslado del expediente al Departamento de Contratación, a efectos de continuar su tramitación.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A “SOLICITAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN DE INVERSIONES 2010”. APROBACIÓN.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio exposición a propuesta relativa a “Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla las obras a incluir en el Plan de Inversiones 2010”, que dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Con fecha 22 de abril de 2009 se recibe en este Ayuntamiento escrito del Ilmo. Sr. Diputado del Área de Servicios Territoriales y Movilidad de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla referente a las obras o servicios de la competencia municipal de este Excmo. Ayuntamiento a incluir en el Plan de Inversiones 2.010, así como las estipulaciones que hay que tener en cuenta para la inclusión en el mismo.

Examinada la propuesta que obra en el expediente, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla la inclusión en el

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 34 / 36
 4NMQQFc11qA=			

Plan de Inversiones 2010 de las siguientes obras y por los importes que se relacionan:
 - 2ª Fase Pavimentación, Agua y Alcantarillado de la Calle Molares.....391.000 €
 - Equipamiento Urbano en Poblados..... 44.000 €
Segundo: Comprometerse a la aportación que señale la Diputación, según determine la vigente normativa, no siendo superior al 20% del importe de las obras.

Tercero: Solicitar a la Diputación Provincial la delegación para la contratación de las obras.

Cuarto: Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en el escrito de 15 de abril de 2009 registrado de salida con fecha 16 de abril de 2009 con registro de salida 6506 del Área de Servicios Territoriales y Movilidad de la Diputación Provincial de Sevilla.

No obstante, el Pleno municipal decidirá lo que crea más conveniente.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 22 de mayo de 2009, la Corporación, por trece votos a favor y una abstención (Sr. Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla la inclusión en el Plan de Inversiones 2010 de las siguientes obras y por los importes que se relacionan:
 - 2ª Fase Pavimentación, Agua y Alcantarillado de la Calle Molares.....391.000 €
 - Equipamiento Urbano en Poblados..... 44.000 €

SEGUNDO: Comprometerse a la aportación que señale la Diputación, según determine la vigente normativa, no siendo superior al 20% del importe de las obras.

TERCERO: Solicitar a la Diputación Provincial la delegación para la contratación de las obras.

CUARTO: Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en el escrito de 15 de abril de 2009 registrado de salida con fecha 16 de abril de 2009 con registro de salida 6506 del Área de Servicios Territoriales y Movilidad de la Diputación Provincial de Sevilla.

QUINTO: Dar traslado del expediente al Departamento de Obras, a efectos de continuar su tramitación.

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 35 / 36
 4NMQQFc11qA=			

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:55 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Cifrado de verificación: 4NMQQFc11qA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	28/05/2009 13:59:19
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	4NMQQFc11qA=	PÁGINA 36 / 36
 4NMQQFc11qA=			